

De los 'chasquis' de Nueva España: la participación de los indios en la movilización de correo y la reforma del aparato postal novohispano (1764-1780)

On the 'Chasquis' of New Spain: The Participation of the Indians in the Mobilization of Mail and the Reform of the Postal Service of New Spain (1764-1780)

Nelson Fernando González Martínez

École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS), París, Francia

nelsongonzalez22@gmail.com

Resumen: En América, las poblaciones nativas tuvieron una importante participación en los procesos de transporte, distribución y conducción del correo. El Virreinato de Nueva España no fue la excepción. Desde el periodo colonial los indígenas estuvieron profundamente involucrados en la circulación de la correspondencia tanto oficial como particular. En el presente artículo se analiza la manera en que se organizó tal práctica poco después de 1764, momento en el que el correo fue transformado en un monopolio de la Corona española. Se plantea la hipótesis de que la labor de los indígenas fue esencial para el intercambio de correspondencia de todo tipo, y que dicha condición derivó en la asignación de significativos privilegios por parte del gobierno. En efecto, parte de la excepcionalidad de la transformación del aparato de correos estuvo en convertir a los indios en una 'élite' ligada a los procesos de comunicación. De ahí que se creara un fuero específico para juzgarlos, se les permitiera portar armas y pudieran circular con amplia libertad, entre otros.

Palabras clave: correo; comunicación; circulación de información; indígenas; Nueva España; siglo XVIII.

Abstract: In America, the native populations vigorously participated in the processes of transporting, distributing and handling mail. The Viceroyalty of New Spain was no exception. From the colonial period onwards, the natives were deeply involved in the circulation of both official and private correspondence. The present article analyzes the way in which this practice was organized shortly after 1764, the point at which the postal service was transformed into a monopoly of the Spanish Crown. It is hypothesized that the work of the Indians was essential for the exchange of correspondence of all kinds, and that this condition led to the assignment of significant privileges by the government. Indeed, part of the exceptionality of the transformation of the postal service was by converting the involved Indians into an 'elite' linked to the processes of communication. Hence, a specific jurisdiction was created to judge them, they were permitted to carry arms and could circulate freely, among other rights.

Keywords: postal service; communication; circulation of information; indigenous; New Spain, 18th century.

Recibido: 7 de noviembre de 2016; aceptado: 15 de octubre de 2017



INDIANA 34.2 (2017): 85-109

ISSN 0341-8642, DOI 10.18441/ind.v34i2.85-109

© Ibero-Amerikanisches Institut, Stiftung Preußischer Kulturbesitz

El correo y los indígenas

En la mañana del 5 de septiembre de 1772, el ‘indio correo’¹ Pedro Antonio Barranco se encontraba privado de su libertad en la Cárcel Real de la Villa de León (en Guanajuato, Nueva España). Horas antes, cerca de un río donde bebía agua y se aseaba, Barranco fue capturado y llevado a declarar ante Pedro de Obregón, administrador de correos. La retención del nativo americano resultó procedente por una razón: portaba, sin licencia, un paquete de cartas que tenía como destino la Villa del Real de Bolaños, un importante centro minero ubicado en la actual región de Jalisco.² También cabía la posibilidad de que Barranco fuera un prófugo de la justicia o de un indio huido de su lugar de residencia. El mensajero hacía su desplazamiento en solitario, a pie, y portando una modesta maleta de cuero. Lo que más llamó la atención del administrador de correos fue el hecho de que Barranco se autoproclamara como ‘conductor’ de correos. En su modesta valija llevaba consigo nueve cartas dirigidas al Alcalde Provincial de Bolaños y a varios vecinos, muy probablemente comerciantes e individuos relacionados con la actividad minera.

Parte del problema era que, desde 1764, el gobierno español había tomado una serie de medidas para regular el transporte de correspondencia a través de agentes particulares. La Real Audiencia emitió varios bandos para socializar la nueva ley y dejar de manifiesto que ningún mensajero podría circular sin la expresa autorización de un administrador de correos.³ El mismo virrey Antonio Bucarelli firmó un documento para precisar que, como producto de la nueva reglamentación, debía restringirse el tránsito de mensajeros particulares ‘a caballo y a pie’.⁴ Por aquellos años había sido instalado un correo semanal que cubría la ruta entre Bolaños y Querétaro, a través del cual se esperaba aprovisionar comunicativamente la región. El mensajero indígena adujo ignorar el documento emitido por la máxima autoridad virreinal, y se declaró inocente de cualquier tipo de responsabilidad.⁵

Después de permanecer un poco más de dos semanas en la cárcel, el indio Pedro Barranco fue puesto en libertad, bajo la amonestación de quedar suspendido para realizar cualquier servicio relacionado con el transporte de correspondencia. Gracias a la corroboración de su testimonio, pudo establecerse que quien había hecho el envío era el Alcalde Provincial de Bolaños. En un oficio, el administrador de correos de León le recordó al alcalde de la Villa de Bolaños que la remisión de mensajeros sin el consentimiento

1 En Nueva España, y en otros lugares de América, se usaba dicho término para referirse a los indios que transportaban el correo. Como se explicará más adelante, en el Virreinato del Perú o en el Nuevo Reino de Granada se empleaba también el término *chasqui*.

2 Sobre este centro minero, véanse Brading (1969), López Miramontes (1974) y Carbajal López (2002; 2009).

3 AGI. Estado, 86A, n. 8 (1764). ‘Reglamento provisional del correo marítimo de España a sus Indias Occidentales’.

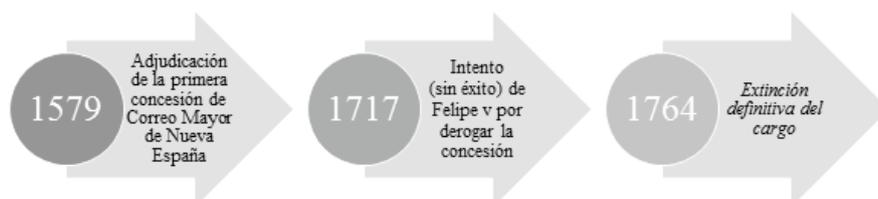
4 AGN/M. Novohispano/Bandos. Vol. 8, exp. 16, f. 106r-107v (1771). ‘Bando en que se prohíbe el despachar correos de a pie y de a caballo sin la respectiva licencia de la estafeta’.

5 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 6, exp. 18, f. 137v () 1772). ‘Certificación por la aprehensión a un hombre Correo por el contrabando de cartas que realizó ignorando que fuese delito’.

de un administrador era ilegal.⁶ La detención del indio fue reportada al administrador principal de correos de la ciudad de México y al presidente de la Audiencia, en parte para ejemplificar cómo algunos oficiales reales transgredían la nueva ley. Casos similares surgieron con frecuencia a mediados del siglo XVIII, justo después de que se optara por estatalizar el correo americano (1764). Por aquellos años, la Corona deseaba que todos los servicios de distribución de correspondencia estuvieran a su cargo.

El presente artículo pretende analizar los patrones bajo los cuales la Corona española reguló la participación de los indígenas en la movilización de correspondencia a mediados del siglo XVIII. El periodo resulta particular pues está directamente vinculado con el proceso de transformación del correo en una Renta Real. Como se ha insinuado, el cambio implicó que el aparato de correos dejara de estar controlado por ciertos particulares, y pasara a manos de las autoridades españolas. Para ello, el tema se abordará desde una doble perspectiva: ¿Por qué fue aceptado que, en lugares como la Nueva España, los indios cumplieran tareas de conducción y transporte de la correspondencia?; ¿De qué forma se reguló la participación de los indios antes y después de las nuevas leyes emitidas en 1764?

Desde 1717, la Corona planteó la posibilidad de transformar la manera de administrar el correo en América, pero no tuvo la capacidad material ni económica para llevar a cabo una reforma estructural. El proceso solo pudo culminarse cuatro décadas después. Como principales agentes de supervisión y vigilancia surgieron los 'administradores de correos' (en sustitución de los 'Correos Mayores').⁷ Por sus servicios de supervisión y vigilancia, los administradores recibían una compensación anual y un fuero jurídico especial. Dentro de los cambios se incluyó una estricta reglamentación para sancionar la circulación de mensajeros 'no oficiales' e impedir que los indios fueran usados como mensajeros sin una licencia previa. En Nueva España, desde la segunda mitad del siglo XVI hubo una concesión de Correo Mayor, la cual estuvo casi dos siglos vigente.



6 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 6, exp. 18, f. 142r-144r (1772). 'Certificación por la aprehensión a un hombre ...'.

7 Los 'Correos Mayores' coordinaron la recepción y el despacho del correo en varios lugares del imperio español mientras los Habsburgo estuvieron en el poder. Se trataba de concesiones entregadas a diferentes particulares para gestionar la distribución de información en jurisdicciones determinadas. Desde 1764, en América los canales oficiales de comunicación quedaron definitivamente a cargo de los administradores de correos. Por sus servicios de supervisión y vigilancia, los administradores recibían una compensación anual y un fuero jurídico especial. Sobre el tema véase Vallejo (2002) y González Martínez (2015).

Para hacer atractivo el servicio de correos en posesiones como la novohispana, el gobierno borbónico ofreció confidencialidad y seguridad. En caso de que los envíos fueran extraviados, por ejemplo, los remitores tenían derecho a reclamar ante los administradores de correos que vigilaban la carrera o ruta por donde circulaba el correo. En la práctica, la restricción impuesta a los mensajeros (no oficiales) estuvo lejos de ser acatada. ‘A mano’, así como en los bolsillos y valijas de numerosos viajeros, circuló una cantidad enorme de misivas, avisos y todo tipo de manuscritos que formaban parte de la cultura escrita del imperio español.⁸ A pesar del nuevo reglamento, los indios continuaron prestando sus servicios como mensajeros particulares de cartas y otros objetos no documentales (‘encomiendas’).⁹ Ni antes, durante y después de este cambio los indígenas perdieron protagonismo dentro de la constitución del aparato de correos imperial.

Los mensajeros indígenas, un servicio *sui generis*

Durante todo el periodo colonial, los indios estuvieron presentes de distintas maneras en ámbitos relacionados con la comunicación. Desde hace varias décadas, ciertos estudios han analizado los roles que desempeñaron los nativos en actividades concernientes al intercambio de información. Entre otras, la historiografía americanista ha subrayado su papel como intérpretes de los primeros conquistadores, así como de mediadores culturales o *passseurs*.¹⁰ Más recientemente, ha sido estudiado el acceso de las poblaciones nativas a la cultura escrita europea o, por citar un caso, las aproximaciones que tuvieron a ella para reaccionar en el plano legal.¹¹ Sin embargo, poca atención han merecido las contribuciones de los indígenas para movilizar correspondencia oficial y particular.

Los españoles comprendieron bastante rápido que debían emplear a los pobladores de los territorios conquistados para hacer circular el correo. Mal que bien, los indígenas eran excelentes conocedores del territorio y de los senderos de circulación. Los conocimientos y el trabajo de la población nativa fueron imprescindibles para lograr la movilización de millones de correos terrestres y ultramarinos. En parte, la infraestructura de circulación prehispánica fue aprovechable gracias a la intermediación de tales actores indios. Desde el siglo XVI, los apelativos de ‘mensajero’, ‘conductor’ y ‘mandadero’ funcionaron como sinónimos para referirse, en un plano general, a quienes participaban en los procesos de distribución de correspondencia. Algunos trabajos han mostrado que los ingleses y franceses en Norteamérica también recurrieron a los indígenas como mensajeros.¹²

8 Pieper (2005); Castillo Gómez (2006; 2011); Bouza Álvarez (2001); González Sánchez (2007); Gaudin (2013); Brendecke (2012).

9 En este sentido, la palabra no tiene nada que ver con las ‘encomiendas de indios’ o los espacios productivos que fueron entregados a algunos españoles desde el inicio de la conquista.

10 Algunos textos de referencia son Yannakakis (2008); Ares Queija & Gruzinski (1997); O’Phelan & Salazar Soler (2005); Valdeón (2014); Gruzinski (1999).

11 Cunill (2012; 2015); Lentz (2009).

12 Dubcovsky (2012; 2016); Grandjean (2015).

Bien conocidos son algunos episodios mencionados por Bernal Díaz del Castillo y el mismo Hernán Cortés, donde quedó manifiesta la utilidad de los indígenas para permitir el intercambio de mensajes.¹³ Muchos de los primeros contactos entre jefes indígenas y los conquistadores se produjeron gracias a rehenes de guerra nativos o mensajeros de alto rango (Olko 2004). Con el tiempo, varios indígenas permanecieron al servicio de los españoles en calidad de mensajeros. En este punto, resulta llamativo el hecho de que diversos individuos de las facciones 'conquistadas' pasaran a tener una agencia tan directa sobre los procesos de comunicación. Leyes, libros de cuentas, instrucciones castrenses, entre otros, fueron dejadas en manos de nativos americanos especializados en el transporte de correspondencias. La práctica no era totalmente desconocida en Europa, donde a finales del periodo medieval era frecuente que emisarios (no castellanos) sirvieran en la transmisión de cartas y mensajes entre diferentes reinos. Ya en el segundo libro de *Las siete partidas* (Alfonso x 1843) había quedado de manifiesto que los "mandaderos del rey" debían ser ante todo "leales, entendidos y sin codicia" independientemente de su nación (Alfonso x 1843: partida II, t. IX, ley XXI).

Autores como Juan de Torquemada (?1557?-1624) analizaron de forma bastante precisa la figura de los mensajeros en Nueva España. En efecto, el clérigo franciscano puso de relieve la dualidad del mensajero-embajador y las formas de intercambiar mensajes entre diferentes poblaciones novohispanas. Por ejemplo, Torquemada reparó en la rapidez con la que podían comunicarse los mexicas, así como las condiciones que se requerían para convertirse en *paynani* ('mensajero-embajador', en náhuatl). Dicho autor también subrayó el hecho de que los indígenas tuvieran un sofisticado sistema de relevos y que en un mismo día fuera posible recorrer hasta cien leguas (Torquemada 1977: 321, vol. IV, lib. XIV). El cálculo de Torquemada llegó a ser más preciso, e indicó que un *paynani* estaba entrenado para correr cuatro o cinco leguas en una hora.

Varios autores españoles siguieron manteniendo una percepción positiva de los circuitos de conexión prehispánicos, basados en puntos de recambio equidistantes y flujos constantes de mensajeros. A mediados del siglo XVIII, Pedro Rodríguez de Campomanes, quien entre otros fue uno de los grandes promotores de la reforma del sistema postal en América, en su famoso *Itinerario de las carreras de posta de dentro y fuera del Reyno* (1761), destacó el valor tecnológico de los sistemas comunicativos prehispánicos (Rodríguez de Campomanes 1761: v-vii). De la misma manera ocurrió con Francisco Javier Clavijero, quien en el conocido texto sobre la *Historia antigua de México*, consagró un acápite entero a reflexionar sobre la impresionante red de postas que habían construido los

13 "Cómo el gobernador Diego Velásquez envió en posta dos criados a la villa Trinidad con poderes y mandamientos para rebocar a Cortés"; "Cómo Diego Velásquez envió a su criado que se dezia Gaspar de Garnica con mandamientos y provisiones" Díaz del Castillo (2005: 55-57, cap. XXII; XXIII); Schwaller & Nader (2014); Díaz *et al.* (2002: 65-11); Cortés (2006: 82).

indígenas novohispanos. Incluso, Clavijero sugirió (con respecto a los mexicas), que a través de las rutas de correos circulaban códices y pinturas “que servían de carta”, o que cumplían la misma función de la correspondencia escrita que empleaban los europeos:

Para que el mensaje llegase más prontamente había a trechos, por los caminos del reino, unas torrecillas en que habitaban los correos [mensajeros indígenas] prontos a ponerse en caminos a cualquier hora. Luego que se despachaba el primer correo corría con suma celeridad hasta la primera posta dos leguas, de donde comunicaba a otro el mensaje y le entregaba la pintura que servía de carta, si acaso la llevaba. Este segundo corría sin dilación alguna hasta la segunda posta, y de esta suerte en continua e ininterrumpida carrera caminaba el mensaje muchas leguas (hasta cien dicen algunos autores) en un día.¹⁴

En el Virreinato de Nueva España y en la Audiencia de Guatemala los portadores de correos nativos fueron reconocidos como ‘indios correos’, ‘mandaderos’ o ‘conductores indios’. Por el contrario, en varios territorios andinos se usó la palabra quechua *chasqui*, *chasque* o *chaski* para referirse taxativamente a los indios que desempeñaban las mismas funciones.¹⁵ En 1730 dicha palabra fue incluida como “Voz indiana. Que significa mensajero” dentro del *Diccionario de autoridades* (Real Academia Española 1739). Incluso, personajes como el mismo Solórzano y Pereira llegaron a referirse a los conductores de correspondencia mexicas como los “chasquis de Nueva España” (Solórzano y Pereira 1647: 121-126, lib. II, cap. XIV). Producto de esta circunstancia, la historiografía americanista le ha dado más visibilidad al mensajero andino que al mensajero novohispano. Lo anterior se ha visto reforzado por una abundante producción académica sobre tecnologías comunicativas andinas como el *quipu* y el célebre camino prehispánico *qhapaq ñan*.¹⁶

En Nueva España, diversos sectores emplearon a los indios para distribuir información.¹⁷ Las instituciones de justicia, gobierno y real hacienda constantemente confiaron sus documentos a los indígenas. Por este mecanismo fueron movilizadas leyes, libros contables, material probatorio, noticias militares, entre otros dispositivos que fueron esparciéndose por el territorio novohispano y fuera de él. Unas veces se emplearon tales servicios de acuerdo con las normas, pero otras veces hubo excesos que terminaron afectado a los indígenas. El pago de cantidades menores a las que les correspondían a los mensajeros motivó que, en 1620, se diseñara un itinerario de distancias entre México y

14 Clavijero (1974: 214). Los corchetes son míos.

15 Explícitamente nos referimos al caso del Nuevo Reino de Granada y el Perú, donde la palabra era empleada en ámbitos administrativos e informales.

16 La literatura en torno al tema es abundante. Acá destacaremos solo que algunos trabajos compilados y monográficos que se consideran valiosos para la comprensión del problema: Salomon (2004); Wood & Megged (2012); Curatola, Topic, & Urton (2013); Cummins *et al.* (2015); Hill Boone & Mignolo (1994); Regal (1936); Chirinos Rivera (2010).

17 Amuchástegui (1997: 101); Rubio Mañé (1983: 105); Lang (1977: 268); Magaloni Kerpel (2003: 19, 32-33).

varias ciudades. La idea era estandarizar las distancias a partir de las cuales se calculaba el salario de los mensajeros.¹⁸ Hasta finales del periodo colonial, el marco de referencia para compensar a los conductores de correos fueron las leguas recorridas. De esta forma, los conductores de correos novohispanos recibían 16 pesos de oro común por cada 20 leguas; 20 pesos por 25 leguas y 25 pesos por 30 leguas.¹⁹ El problema persistió por muchos años, generando también en 1717 un duro pleito entre varios mensajeros y el Correo Mayor de Nueva España.²⁰

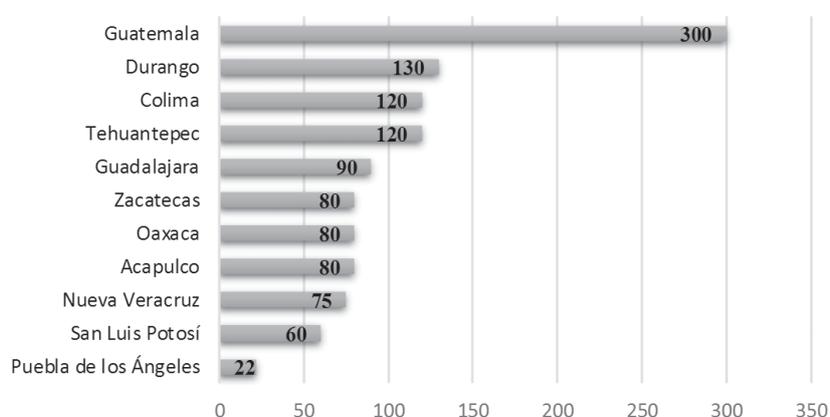


Figura 1. Cálculo de distancia (en leguas) entre la ciudad de México y otros centros urbanos, hecho para compensar a los mensajeros indígenas (fuentes: AGI. Correos, 141C, R. 2 (1620); Bose 1947: 63, 65).

Los comerciantes también recurrieron a los indígenas para intercambiar información personal y recados relacionados con sus negocios. De hecho, habitualmente era a través de indios que se comunicaba la llegada de las Flotas o los convoyes comerciales. Poco antes de la introducción de la reforma, el virrey Agustín de Ahumada mandó que mensualmente y empleando dos indios correos, se comunicaran 'los comercios' instalados en Veracruz-Xalapa y en la ciudad de México.²¹ Como en el caso del mensajero Barranco, al interior del virreinato los indios sirvieron a comerciantes, tratantes y mineros en su

18 AGI. México, 84, R. 2, N. 68 (1620). 'Copia tabla de distancias'.

19 AGI. México, 84, R. 2, N. 68 (1679). 'Carta de Juan Bautista Mendrice, contador del Tribunal de México y de la Visita de la Real Hacienda'.

20 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 2, exp. 1, f. 2r-3v (1707-1717). 'Itinerarios de las cordilleras donde se despacharon correos, para el servicio de S.M. Donde se presentan las siete cordilleras con sus respectivos recorridos y las leguas'.

21 AGN/M. Novohispano/Indios. Vol. 58, exp. 50, fs. 69v-71r (1757). 'Vuestra excelencia manda que luego y se tenga noticia de la llegada de la flota al puerto de Veracruz se establezcan dos correos indios'.

comunicación a nivel local y regional. Del mismo modo, los sectores eclesiásticos (clero regular, secular y las secretarías del Santo Oficio), invirtieron importantes sumas de dinero para compensar a los mensajeros indígenas.²² La secretaria del Santo Oficio instalada en México y el arzobispado, en particular, tuvieron una capacidad impresionante para recopilar información dentro de los territorios en los cuales ejercían jurisdicción. En parte, lo anterior fue resultado de la autonomía que adquirieron las autoridades eclesiásticas para despachar mensajeros indígenas prácticamente en cualquier momento. Para ello eran empleados los indios de las parroquias y otro tipo de naturales que poseían prestigio como mensajeros.

Las circunstancias mencionadas favorecieron el surgimiento de un grupo de naturales que recibían ciertos beneficios específicos por su desempeño en la circulación postal.²³ Desde el siglo XVI, en toda América quedó establecido que los indios mensajeros estuvieran excluidos de servicios personales o trabajar en las *mitas*.²⁴ Ya en 1580 Felipe II emitió una Real Cédula para que todos los indios correos fueran bien remunerados, ‘tratados’ y eximidos de una doble carga tributaria (Consejo de Indias 1681: lib. III, t. VII, ley XXI). Con el tiempo aparecieron algunas disposiciones particulares donde quedó explícitamente prohibido que los españoles (ni ninguna otra casta) obligaran a los indios a ejercer servicios de mensajería.²⁵

No obstante, en la práctica un mismo indígena podía ser obligado por algún oficial real a conducir correos y, posteriormente, enviado a trabajar en minas, haciendas o en otras unidades productivas.²⁶ Si bien la ‘protección’ que mencionamos continuó estando vigente hasta la reforma de 1764, con frecuencia se convirtió en letra muerta (Borah 1985: 177). Las autoridades no lograron evitar la transgresión de tales derechos y en muchas ocasiones, sin duda, fueron cómplices de los abusos.

Las irregularidades con respecto a las condiciones bajo las cuales era efectuado el servicio de mensajería afloraron por diversos frentes. Uno de los autores que con más vehemencia visibilizó la situación de los indios correos fue Juan de Solórzano. Dentro de *Política Indiana*, el jurista incluyó un acápite titulado: “Del Servicio de los Correos (1647)” (Solórzano y Pereira 1647: lib. II, cap. XIV). Solórzano, además de efectuar una breve historia del correo americano vinculándolo con los sistemas de comunicación del

22 AGN/M. Novohispano/Real Fisco de la Inquisición. Vol. 29, exp. 15, f. 99r-131v (1593-1600). ‘Libranza para que se le pague a todos los indios que trajeron correo’.

23 AGN/M. Novohispano/Indios. Vol. 25, exp. 84, f. 71r-v. ‘Se reserva a los naturales de este pueblo del envío de los indios a los reparos de las presas, zanja de dicho pueblo, limpia de acequias, aderezos de las calzadas, corte de morillos y su conducción a esta ciudad por estar ocupados en el excesivo trabajo que tienen en el avío de los correos del puerto de la Veracruz como a Guatemala’.

24 Solórzano y Pereira (1647: 121-126, lib. II, cap. XIV). Consejo de Indias (1681: lib. III, t. XVI, ley XXI).

25 AGN/M. Novohispano/General de Parte. Vol. 2, exp. 475, f.95 (1582). Para que ni Españoles ni Principales compelan a los naturales a entregar cartas como mensajeros. Santiago Tlatelolco.

26 García Bernal (1972: 125); Lohmann Villena (1957: 399-400).

mundo clásico, redactó una especie de resumen sobre los derechos que concernían a los naturales que se desempeñaban en el 'servicio de correos'. El trabajo de Solórzano tuvo la particularidad de haberse convertido en un referente para sancionar los abusos cometidos en contra de los indios correos.²⁷ Poco después, el esfuerzo del jurista se vería complementado por varias disposiciones que fueron recogidas en la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* de 1681 (Consejo de Indias 1681: lib. III, t. XVI).

Si bien los indígenas alcanzaron un gran prestigio como mensajeros, no fueron el único grupo que participó en este servicio. En efecto, hubo otras castas vinculadas a los procesos de movilización postal. Españoles, mestizos y mulatos también actuaron como conductores de correspondencia.²⁸ Sin embargo, el prestigio de los indios como mensajeros se mantuvo durante todo el periodo colonial, y provocó que muchos sectores confiaran en estos antes que en cualquier otro particular. En regiones como Oaxaca y en ciertos pueblos aledaños a la ciudad de México, casi la totalidad de los conductores de correos eran indios, al menos a mediados del siglo XVIII.²⁹ Los españoles estuvieron involucrados en el negocio, pero sobre todo en lugares donde se empleaba con más frecuencia el caballo o si se trataba de servicios especiales. Solórzano remarcó que si bien los indios eran excepcionales conductores 'a pie', también habían adquirido el hábito de transportar los correos a caballo.³⁰

Cuando se necesitaban equinos, las administraciones de correos solían alquilarlos.³¹ Sin embargo, algunas administraciones como las de México, Puebla o Guadalajara, podían contar con un grupo de animales propios que eran puestos a disposición de los mensajeros americanos. Los caballos tenían la ventaja de acrecentar la velocidad de movilización. El optar por los mensajeros montados a caballo o a pie dependía del volumen de las remisiones, la premura con la que fuera requerida la información o los recursos

27 AGI. Correos, 141C, R. 1 (1604-1682). 'Autos de vista y revista, sobre los reparos del oficio de Correo Mayor, con la cédula de aprobación'; AGI. Lima, 485 (1642-1738). 'Autos virrey Marqués De Mancera'.

28 AGI. Novohispano/Correos. Vol. 10, exp. 17, fs. 182r-189v (1777). 'Arresto de un hombre mestizo, llamado José Joaquín [¿Osorio?] que cuando lo detuvieron traía consigo veintiocho cartas'.

29 AGN/M. Novohispano/ Correos. Vol. 18, exp. 5, fs. 37-48 (1792). 'Expediente del Intendente de Oaxaca, sobre sí los indios correos de a pie, de a caballo o correos mulatos deben pagar tributo o se les debe de aumentar el sueldo'.

30 "Conviene saber, si se puede, y debe tener por justo el repartimiento de Indios forzados, que se usa en el Perú, obligándoles, que por veces o mitas asistan en los lugares que les están señalados, y de unos a otros corran con los pliegos y despachos públicos y cartas de los particulares, hasta pasarlas de mano en mano a las villa, o ciudades a donde van dirigidas, Y dije en el Perú, porque en Nueva España, y en sus Provincias adyacentes, no se usan tan de ordinario estos repartimientos, por haberse introducido en la más de ellas que lleven estos pliegos correos de a caballo que por la mayor parte son Españoles" (Solórzano y Pereira 1647, vol. I: 486, lib. II, cap. XIV).

31 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 14, exp. 8, f. 338r-354v (1790). 'Ordenes de los cinco viajes extraordinarios que han realizado los Correos de a caballo: José de Ávila, Facundo Hernández, José de Medina, José Cristóbal Ávila y nuevamente José de Ávila'.

económicos disponibles. Por lo general, el uso del caballo aumentaba los costos de inversión, los cuales no siempre podían solventar las administraciones. El permitir que los indios mensajeros circularan a caballo fue una adaptación mutua entre una tecnología de movilización empleada por los europeos y la forma en que habían circulado diferentes mensajes desde el periodo prehispánico.³²

En el Virreinato de Nueva España hubo una alternancia entre los correos a caballo, los correos a pie, e incluso los que circulaban en mula. Las condiciones del territorio novohispano, agrestes y variables como muchas otras en el Nuevo Mundo, no siempre permitían emplear equinos para los desplazamientos de mercancía ligera y correspondencia.³³ Ciertos circuitos como el existente entre México-Veracruz o algunos trayectos del Camino de Tierra Adentro, eran más propicios para el uso del caballo. No sucedía lo mismo en Chiapas y Guatemala, donde el territorio era bastante boscoso y montañoso. Los valles y los terrenos planos favorecían este tipo de tecnología fundamentada en equinos.

Justicia en tiempos de reforma

La reforma del aparato de correos promovida durante la segunda mitad del siglo XVIII tenía por objetivo regular todos los procedimientos de distribución de la correspondencia.³⁴ Con base en la experiencia adquirida, por primera vez se redactó un corpus normativo que pudiera funcionar para todas las Indias. Por aquellos años, el rey Carlos III y sus ministros reforzaron la idea de renovar distintos ámbitos de la administración colonial. Se trató de una segunda gran oleada reformista borbónica, que había empezado poco después de que terminara la Guerra de Sucesión (Paquette 2008: 93-126). En los territorios castellanos las administraciones de correos empezaron a funcionar desde 1716. Allí el proceso de extinción de las concesiones fue más sencillo que en las Indias. La red comunicativa castellana era significativamente más pequeña y modesta, si se le compara con la existente en el continente americano. En Nueva España, el plan de transformación en Renta Real en América se había estado gestando desde 1717.³⁵ Sin embargo, tal propuesta fracasó por la incapacidad de la Corona para armar una estructura lo verdaderamente sólida como para reemplazar a las concesiones de Correo Mayor.

Hasta el momento de la reforma, la Corona entregaba a un particular el privilegio de administrar la correspondencia oficial en un determinado territorio, permitiendo que los correos particulares fueran movilizados bajo un amplio margen de autonomía.³⁶ En otras palabras, el gobierno español pagaba a los Correos Mayores para garantizar la circulación

32 Vallejo (1998); Moreno Cabanilles (2014).

33 Moro (2010); Hausberger (2014); Valle Pavón (1992).

34 Vallejo (2002); González Martínez (2015).

35 AGI. México, 761 (1717). 'Cédula del 11 de junio de 1717, dada en San Lorenzo'.

36 Bose (1947); González Martínez (2015).

del correo oficial, pero no intervenía directamente sobre los intercambios de correspondencia particulares, salvo cuando existía alguna causa civil o criminal de gravedad. En América había tres grandes cargos de Correo Mayor: el de Perú, Nueva España y Guatemala. Estos, a su vez, contaban con una serie de lugartenientes que alquilaban los cargos. En Nueva España, ciudades como Veracruz, Puebla, Oaxaca y Acapulco contaron con lugarteniente de correos, casi de manera ininterrumpida durante todo el periodo colonial.³⁷ Existieron numerosos lugares donde no hubo ni siquiera lugartenientes de Correo Mayor, por lo que allí la cobertura la completaban las principales autoridades reales de cada lugar y varios particulares.³⁸ Estas circunstancias favorecieron que los indios realizaran una gran cantidad de servicios esporádicos, en parte para atender la demanda que no suplían los canales oficiales.

Las autoridades metropolitanas nunca se opusieron a que los indios siguieran participando en los procesos de distribución del correo. En efecto, ninguno de los puntos del Reglamento Provisional de Correos (puesto en vigencia en 1764 mientras se indemnizaba a todos los Correos Mayores existentes en América) o de las demás reglamentaciones, dispusieron que fuera limitada la participación de los indígenas como mensajeros. No obstante, aunque la nueva reglamentación no implicó la exclusión de los indios del transporte de correspondencia, sí restringió su margen de acción. Después de 1764 desaparecieron los Correos Mayores y surgieron los administradores de correos, quienes pasaron a ser los máximos encargados de organizar la logística para la movilización del correo.³⁹ La estructura de las administraciones era jerárquica, compuesta de un administrador general (ubicado en España), y una serie de administradores principales, delegados y subdelegados, según el flujo comunicativo de la ciudad. Las autoridades borbónicas intentaron que la mayor parte de las ciudades novohispanas contaran con al menos un representante de las administraciones de correos.

En el periodo posterior a 1764, varios indios continuaron ofreciendo su trabajo bajo el riesgo de ser aprendidos por conductas no permitidas.⁴⁰ Unas veces con conocimiento de causa y en otras ocasiones inducidos por los productores de la correspondencia, los indios fueron acusados de transportar correo de manera irregular. El 'contrabando' de misivas pasó a ser uno de los grandes problemas para la recién creada administración de correos. Los casos más simples eran resueltos por el administrador de correos local,

37 AGN/M. Novohispano/General de Parte. Vol. 14, exp. 13, fs. 8r (1670). 'Decreto para que se empleen los servicios de los tenientes de correos'.

38 Para el caso del fenómeno en el Nuevo Reino de Granada, véase González Martínez (2017).

39 González Martínez (2012: 80-113); Alcázar Molina (1920: 23-128); Bose (1951).

40 Para ingresar a la Renta de Correos en calidad de mensajero 'numerario', un indio debía ante todo generar la confianza de los administradores, y de ser posible, provenir de una familia que tradicionalmente se hubiese desempeñado en este tipo de servicios. El oficio se heredaba y aprendía dentro de los círculos familiares.

mientras que los demás podían ser remitidos al director de la Renta en Nueva España, residente en la ciudad de México y que, formalmente, era el “administrador principal”.⁴¹

Si el caso era de una complejidad especial, la resolución del conflicto podía trasladarse a los despachos de la Secretaría de Estado, la máxima instancia de regulación del correo en América y las demás posesiones peninsulares. La Corona deseaba que, con el nuevo reglamento introducido, tanto en los márgenes terrestres como marítimos, cualquier correo circulara pagando las tasas establecidas y que fuera reducida la remisión de correspondencia por vías particulares. Las sanciones fueron estableciéndose poco a poco, y podían representar encarcelamientos, multas y la confiscación de los envíos. El *Reglamento provisional de la renta de correos*⁴² y los bandos aclaratorios emitidos en México fueron insuficientes para regular todas las situaciones surgidas de la participación de los indígenas en el transporte de correspondencia.⁴³ De hecho, en distintos momentos los recién nombrados administradores de correos no tenían claro cómo sancionar a los indios correos que contaban con el doble amparo de su condición de poblaciones naturales y la condición peculiar de ser mensajeros oficiales.⁴⁴

Cuando un indio era capturado por transportar correspondencia sin licencia, el encargado de llevar el caso era el administrador de correos más cercano. En tales procedimientos se identificaba al mensajero y se preguntaba sobre quién había hecho el envío. También debían quedar claras las condiciones económicas sobre las cuales se había efectuado el servicio. Al comerciante Manuel Méndez, por ejemplo, le fueron decomisadas algunas cartas y otros objetos que había enviado con uno de sus indios ‘criados’.⁴⁵ Este tipo de naturales vivían en las propiedades de los remitores de la correspondencia, y realizaban el transporte de correo a bajo costo o para retribuir su manutención. Los indios ‘criados’ con frecuencia eran hijos de las domésticas nativas que trabajaban en las propiedades de hombres con cierto capital socioeconómico.

El indio que servía para Méndez fue eximido de culpabilidad y dejado en libertad por decisión del administrador de correos. Este último, haciendo uso de las facultades de juez que le eran propias, estimó que el comerciante había obligado al indio a realizar el

41 AGN/M. Correos/Novohispano. Vol. 11, exp. 14, f. 358r-377v (1776). ‘Aprensión contra dos indios en la Garita de San Cosme por un guarda de ahí, que les encontró una carta sin las licencias correspondientes por lo cual consideró el caso de gravedad y los mandó con el Administrador General de Correos de Nueva España’.

42 AGI. Estado, 86A, N. 8 (1764). ‘Reglamento del correo marítimo de España a Indias’.

43 AGN/M. Novohispano/Bandos. Vol. 8, exp. 14, f. 100r-101v (1771). ‘Bando sobre pago de portes de pliegos de oficio’.

44 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 8, exp. 6, f. 68r; 84r; 88v; 93r (1786). ‘Proceso seguido contra el indio Marcos Hernández, del pueblo de Cosamaloapan, por haber conducido una correspondencia sin las licencias’.

45 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 6, exp. 29, fs. 325r-333r (1773). ‘Sobre la apreñión de cartas a Manuel Meléndez, vecino y del comercio’.

traslado de la correspondencia, aun sabiendo que se trataba de una práctica ilegal. López también estableció que al comerciante le fueran devueltos los pliegos incautados. Sin embargo, la reprimenda para Méndez fue más allá, pues le fueron impuestos “cien pesos” en calidad de multa y la entrega de diez pesos más para la “satisfacción del viaje e indemnidad de lo que ha padecido el miserable conductor”.⁴⁶ En este caso el administrador actuó en conformidad con lo que estipulaba la nueva ley y presumió la inocencia del indio, quien al parecer había sido inducido por su señor a prestar el servicio. La multa debía ser pagada en la ciudad de México en un plazo no mayor a tres meses.

Algo similar ocurrió con Antonio de Ocaranza, quien empleó a uno de los indígenas que servían en su hacienda para remitir tres cartas y una esquela mortuoria. El indio fue retenido y llevado ante el administrador de correos de Zamora.⁴⁷ Los receptores de las cartas y el destino de las mismas pudieron ser confirmados gracias a los ‘nemas’ o encabezados que se inscribían de manera manuscrita en los pliegues de los sobres que protegían las misivas. Dos de las cartas iban abiertas, y otra sellada, dirigidas al hermano de Ocaranza y a otros tres particulares con un contenido que fue clasificado como de asuntos ‘propios’. Al no saber leer, algunos indios recibían toda la información correspondiente a las entregas de manera oral.

Para resolver el caso que involucraba al criado, se recurrió al administrador de la ciudad de México. Ocaranza deseaba que la esquela y las cartas le fueran devueltas. El juez encargado de llevar la causa aceptó como atenuante el hecho de que las cartas no fueran relativas a “ningún negocio” y que el criado llevase las cartas y otros “avíos” pertenecientes a los servicios domésticos que prestaba en las propiedades de Ocaranza.⁴⁸ Luego de dejar en libertad al indígena, el remitir de la correspondencia fue obligado a pagar una sanción que solventaba el franqueo de las cartas y los costes de los gastos de justicia. Sin embargo, con casos como este quedó ratificado que los criados no estaban autorizados a transportar cartas por vías diferentes a las oficiales.

Las autoridades españolas eran conscientes de que el mercado de transporte clandestino existía porque había una demanda no satisfecha. Su incapacidad para aumentar la cobertura, además, justificaba este tipo de prácticas. El dilema estaba en que se trataba de cambiar una costumbre arraigada desde el inicio del periodo colonial. En general, la justicia fue más estricta con los remitores de correspondencia que con los indios que servían de mensajeros. Finalmente eran los primeros quienes tomaban la decisión de pagar (u obligar) a un conductor clandestino para que transportara sus encomiendas. El

46 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 6, exp. 29, fs. 326r (1773). ‘Sobre la aprensión de cartas a Manuel Meléndez, vecino y del comercio’.

47 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 8, exp. 5, f. 53r-67v (1774). ‘Proceso a seguir por el arresto de un indio correo que despachó correspondencia personal del Señor Antonio Ocaranza’.

48 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 8, exp. 5, f. 55v (1774). ‘Proceso a seguir por el arresto de un indio correo que despachó correspondencia personal del Señor Antonio Ocaranza’.

razonamiento fue útil para sancionar sobre todo a los propietarios de los correos incautados y no tanto a los indígenas. Estos últimos casi siempre eran privados de la libertad durante algún tiempo mientras eran tramitados los expedientes. Salvo que hubiese alguna agresión de por medio, los indios abandonaban la cárcel una vez se dictaminara la sanción para el propietario de los objetos movilizados. Dentro de la formalización de las causas uno de los principales retos era dictaminar las razones que motivaban la remisión de correspondencia por vías extraoficiales, en parte para examinar por qué seguían circulando mensajeros sin autorización oficial.⁴⁹

En otros ámbitos, los miembros del gobierno también resultaron acusados de patrocinar la movilización ilegal de correspondencia valiéndose de los indios. La creación de la Renta de Correos no cayó bien entre diversas autoridades que se opusieron a pagar tarifas fijas por el traslado de su correo personal y el relacionado con el cargo que desempeñaban. El Alcalde Mayor Marcos Chapín fue acusado varias veces de usar a los indios del pueblo de Tehuacán para movilizar su correspondencia, y de negarse a remitir la misma a través del administrador de correos.⁵⁰ Chapín recurrió a los indios que estaban bajo su jurisdicción como mensajeros, eligiendo él mismo la compensación que debían recibir. La Corona, sin embargo, fue insistente en el hecho de que ningún oficial real estaba exento de usar las vías oficiales de transporte de correspondencia.

Una vez abierta una investigación por porte irregular, los oficiales reales productores de la correspondencia podían dar la espalda a los conductores y emitir testimonios contradictorios para librarse de culpas.⁵¹ Por lo anterior, muchos procesos causados por el porte fraudulento de correspondencia se dilataron y quedaron en una mera reconvencción.⁵² A pesar de esto, varios indios estuvieron dispuestos a correr el riesgo. Para los mensajeros podría tratarse de una actividad complementaria a otras actividades productivas que realizaban. Dicho en otras palabras, la mensajería clandestina podía presentarse como una opción para que los indios obtuvieran un ingreso económico adicional. En los testimonios no resulta difícil toparse con ‘trapicheros’, arrieros, peones o ayudantes de albañilería que ante las condiciones de necesidad se empleaban como mensajeros si era necesario. La creación de la Renta de Correos formalizaría el oficio y estimularía la

49 AGN/M. Novohispano/Correo. Vol. 10, exp. 47, fs. 473r-483v (1779). ‘Petición del Administrador de Correos de Veracruz Joaquín Antonio Fernández de la Vega sobre las entradas y salidas de cartas sin las licencias correspondientes’.

50 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 13, exp. 4, f. 84r-121v (1782). ‘Queja del Administrador de Correos de Tehuacán de las Granadas, contra el Alcalde Mayor Marcos Chapín por no pagar los portes de las cartas y pliegos de oficio’.

51 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 10, exp. 34, f. 339r-353v (1779). ‘Detención del indio Fabían Manuel que conducía una carta sin el sello correspondiente desde Zapotitlán para Zacapoaxtla (Sacapuastla), mandado por el gobernador de dicho pueblo llamado Lorenzo José Herrera’.

52 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 7, exp. 3, fs. 433r-434v (1775). ‘Proceso a seguir por una valija perdida en Guanajuato con la correspondencia de Tierra Adentro.’

formación de una pequeña 'élite' de mensajeros oficiales que podían dedicarse durante todo el año a las labores de mensajería. El establecimiento de correos semanales fijos y la intención de estimular el uso de las vías oficiales, obligó a las administraciones a buscar un grupo de conductores de correos que generaran confianza y tuvieran entera disposición para ejecutar el traslado del correo.

La Corona tuvo la astucia de publicitar el nuevo sistema como más seguro. El remitir un mensajero particular con correspondencia siempre acarrea un riesgo. Consciente de esta circunstancia, el gobierno de Carlos III, intentó persuadir a varios usuarios de que el uso de las administraciones era una mejor opción para remitir el correo.⁵³ Para mal o para bien, las autoridades ofrecían mayor vigilancia en los envíos y la posibilidad de reclamar en caso de que se presentase algún inconveniente. Los administradores, asimismo, recibieron la instrucción de contar con un grupo de mensajeros fijos y de entera confianza. Por lo general a dichos empleados se les pagaba por partes. El primer pago era el estímulo de arranque y el anticipo que permitía cubrir logísticos de los desplazamientos. El pago en 'cuotas' funcionaba como atadura para inducir el retorno del conductor de correos.

Los indios no estuvieron exentos de cometer infracciones. De hecho, hubo acusaciones por cuenta de negligencias involuntarias y fallos en la prestación del servicio. De esta manera ocurrió con el indio "a pie" Pedro Martín, quien después de haberse embriagado en las inmediaciones de Jalapa "con aguardiente" retrasó uno de los envíos semanales que se realizaban hasta Veracruz.⁵⁴ Las infracciones de este estilo eran consideradas como menores, y realmente poco graves si no se perdía la correspondencia. Por supuesto, las actuaciones reiterativas o calificadas de voluntarias podían motivar el retiro definitivo de la planta de mensajeros permanentes con la que cada administración contaba.

Los circuitos de tránsito más transitados o inestables geológicamente también eran propicios para que ocurrieran algunos accidentes. Puede citarse lo ocurrido con el indio Florencio Vázquez, quien perdió la correspondencia que portaba y otros enseres por quedarse dormido en el sitio de 'espanta-perros' (Jalapa), días antes de la celebración de la Feria. Aprovechando el descuido del mensajero, manos no identificadas lograron sustraerle los objetos que portaba. El hecho fue descrito en los siguientes términos: "le robaron la red en que llevaba la valija [de correos] un tenate con su bastimento y dos mudas de ropa envueltas".⁵⁵ En este caso se trataba de un envío oficial, hecho por el administrador de correos de Veracruz. Después de una búsqueda de dos días y ayudada por algunos miembros de las milicias y vecinos del lugar, la valija fue encontrada a pocos

53 Pueden verse los documentos recogidos en: AGI. Correos, 434 (1788). 'Representación hecha por el virrey de Nueva España'.

54 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 7, exp. 2, f. 432r-432v (1775). 'Notificación acerca de una valija de correo que se extravió por descuido del indio correo a pie Pedro Martín'.

55 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 10, exp. 5, f. 87r (1776). 'Asunto sobre el robo de una valija con correspondencia que transportaba el indio a pie Florencio Vázquez de Veracruz a Jalapa'.

metros del incidente casi intacta, curiosamente sin “descocido ni roto o alguna cosa que manifieste malicia ni de sospecha de haberse robado”.⁵⁶ La valija fue finalmente llevada hasta su destino final y el indio exonerado de cualquier castigo.

Ventajas y ambigüedades de ser mensajero

El hecho de estar en contacto con diferentes autoridades, transitar por todo el territorio novohispano y estar expuestos a diferentes tipos de información, situó a los mensajeros en una posición comunicativa única. Los viajes dentro del virreinato les daba la posibilidad de entrar en contacto con una gran diversidad de noticias, recados y rumores. Adicionalmente, los mensajeros estuvieron en capacidad de recoger y producir información (con frecuencia oral). Aunque la correspondencia no fuera formalmente abierta antes de llegar a su destinatario final (pues estaba prohibido), los indios tenían la posibilidad de construir una noción aproximada del valor y significado del correo que transportaban. En los caminos, el rasgo distintivo de los mensajeros oficiales era escudo de armas reales de ‘bronce amarillo’ estampado en una toga (Carlos IV 1858).

Ciertamente, los registros de despacho de correos entregados a los mensajeros permitían al mensajero tener una idea del remitente y del tema que se trataba en las misivas. Esta información era valiosa y podía interesar a muchos actores. El conocer quién se comunicaba con quién era indudablemente una aproximación al contenido. La llegada de barcos con correo a Veracruz o Acapulco incrementaba el mercado de rumores comerciales, políticos y por supuesto, militares. La comunicación no escrita tenía la ventaja de circular a veces de manera más rápida que los mensajes escritos o que se enviaban bajo un hábito de formalidad. Sin duda, en esta dinámica participaban los conductores que portaban el correo. El contenido escrito de las misivas era de gran relevancia, pero también lo era el universo comunicativo oral que lo rodeaba.

Años antes de que se planteara la reforma del sistema postal, Juan Bautista Mendrice (contador del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México y a quien se le encargó una inspección sobre el funcionamiento del correo en Nueva España), llamó la atención sobre esta agencia comunicativa de los mensajeros. De hecho, uno de los testigos que colaboraron a Mendrice en su averiguación calificó a los mensajeros indígenas de “muy habladores y novicios de las novedades”.⁵⁷ Mendrice retomó esta percepción para señalar que los retrasos en la distribución de correspondencia, en parte, estaban relacionados con las detenciones que hacían los conductores para conversar con algunos oficiales reales. El contador identificó concretamente a los Alcaldes Mayores como grandes motivadores de esta práctica, y culpables de que los mensajeros indios prolongaran las escalas

⁵⁶ AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 10, exp. 5, f. 88v (1776). ‘Asunto sobre el robo de una valija [...]’.

⁵⁷ AGI. Correos, 141C, R. 1 (1679). ‘Testimonio de Nicolás Bocardo, respuesta a la pregunta N. 3’.

más de lo debido. Durante las detenciones el intercambio de información era común y ambos actores podían verse beneficiados.

El nombramiento de administradores de diferentes tipos también dejó en evidencia algunos excesos cometidos por los mismos mensajeros indígenas. Domingo Antonio López, administrador principal del correo en México, fue informado de que los conductores en ocasiones se negaban a pagar las tarifas establecidas por el alquiler de caballos o por la alimentación que recibían en los trayectos largos. Paradójicamente, estos servicios los solían prestar otros indígenas que residían cerca a los principales senderos de circulación. En 1772 un grupo de indios interpuso una queja ante el administrador de correos de México, por “malos tratos” y el impago de algunos servicios relacionados con el apresto de caballos (“cabalgaduras”).⁵⁸ Este tema fue polémico desde el tiempo de los Habsburgo, aunque siempre había sido muy difícil de controlar. El problema era que existían tarifas preestablecidas no solo para transacciones relacionadas con equinos, sino para la venta de maíz, frijoles, huevos y otros alimentos que se comercializaban en los caminos.⁵⁹ El no respetar los precios resultaba ser una práctica ilegal, así tales transacciones fueran hechas con miras a favorecer un ‘bien común’ como la circulación del correo oficial.⁶⁰ El fin que estaba detrás de la movilización del correo no podría ser una excusa para vulnerar los derechos de sectores como el de arrendadores de caballos.⁶¹

Algunos nativos quisieron hacerse pasar por conductores de la Renta de Correos.⁶² La estrategia de varios nativos fue indicar que eran mensajeros de correo extraordinario. Bajo tal pretexto llegaron a engañar a los oficiales reales que estaban en la obligación de vigilar la circulación indebida de indígenas. Los demás naturales rápidamente lograron darse cuenta del estatus (legal) especial que implicaba ser mensajero. Hacia 1773, las autoridades españolas ratificaron los cuatros grandes privilegios de los correos indígenas: 1. Ser eximidos del pago de tributos (pues se suponía que la conducción de correos era su actividad principal); 2. Posibilidad de portar armas cuando estuvieran realizando algún servicio; 3. Poderse desplazar libremente a donde lo requirieran los servicios de distribución y 4. Estar bajo el ‘fuero’ de la Renta de Correos. Tal derecho consistía en no ser juzgados por la justicia ordinaria, en especial en pleitos simples y los relacionados con el

58 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 6, exp. 17, fs. 124r-135v (1772). ‘Asunto relacionado con el servicio de caballos porque se crean problemas por abusos a los indios dueños de los caballos a quienes se les insulta, o en otros casos no se les paga’.

59 Ver por ejemplo: AGN/M. Novohispano/Reales Cédulas Originales. Vol. 72, exp. 8, f. 8r-v (1752). ‘Sobre la venta de maíz al menudeo’.

60 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 4, exp. 7, f. 126r-149v (1802). ‘Petición por parte de Mariano Martínez maestro de postas a su Majestad para que mantenga el ordenamiento de los caballos’.

61 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 6, exp. 37, f. 467r-490v (1775). ‘Notificación acerca de un correo que abusó del mandato que se le hizo de llevar cartas (golpeando al indio guía y robando su caballo)’.

62 AGN/M. Novohispano/ Correos. Vol. 6, exp. 25, f. 216r-247v (1773). ‘Demanda del Administrador de Estafeta de Valladolid por el fraude de un hombre que pasó como Correo Extraordinario’.

transporte de correos.⁶³ En este sentido, si un indio se veía envuelto en una riña o en un pleito simple, los encargados de juzgarlo en primera instancia eran los administradores de correos, quienes a la vez pasaron a ser jueces.

Como se sabe, y para evitar los riesgos de rebelión, en América los miembros de la ‘República de Indios’ no tenían derecho a transitar armados. De hecho, y salvo licencias concretas, los indios no debían portar armas.⁶⁴ Sin embargo, antes y después de la reforma se mantuvo esta licencia exclusiva para los indios correos. Y es que los conductores no solo eran amenazados por quienes estaban interesados en leer la correspondencia que movilizaban, sino por la misma delincuencia que azotaba los caminos. Los grupos de delincuentes atacaban a los mensajeros, que en diversas ocasiones transportaban joyas, alhajas, minerales en polvo u otras mercancías no documentales, en calidad de correspondencia. A su vez, el dinero en líquido que portaban como anticipo por su trabajo y que era útil para solventar gastos del viaje también podría resultar apetecido por los asaltantes.

Las armas que estaban autorizados a portar los mensajeros también podían servir para cometer actos delictivos. Con tales armas los mensajeros podían oponer resistencia violenta incluso en contra de los mismos administradores de la Renta cuando eran retenidos o forzados a realizar algún tipo de tarea que consideraban injusta.⁶⁵ Los machetes y cuchillos pequeños estuvieron entre los instrumentos de defensa más empleados, los cuales a su vez resultaban siendo útiles al momento de enfrentarse a ecosistemas montuosos que caracterizaban ciertos trayectos de la geografía novohispana. Sin embargo, no todas las oficinas de correos estaban en disposición de proveer instrumentos de protección a sus conductores, pues estos eran costosos y no estaban al alcance de las administraciones más modestas. De acá que no todos los indios mensajeros pudieran transitar armados y que no siempre se ejerciera este derecho. En ciudades como México, Guadalajara, San Luis Potosí o por supuesto en los puertos, existía la posibilidad de que se proveyeran algunas armas, pero no así en lugares donde a duras penas había modo de pagar los gastos de movilización.

Sin embargo, el ‘fuero de justicia’ que amparaba a los conductores de la renta fue el privilegio más precioso que tuvieron los indígenas. Esta concesión era similar a la que existía en el marco peninsular, y cobijaba a todos los individuos que participaran en el transporte de correspondencia terrestre o marítima. Desde la época en la cual existieron los oficios de Correo Mayor los mensajeros recibieron un tratamiento preferencial ante

63 Citado en: AGI. Correos, 430B (1777). ‘Del fuero y exenciones que deben gozar los dependientes del correo marítimo’.

64 AGN/M. Novohispano/Indios. Vol. 60, exp. 39, f. 57r-57v (1763). ‘El virrey concede licencia a Juan De Los Santos, indio principal del pueblo de santa clara, para que pueda tener y portar en los caminos armas ofensivas y defensivas’.

65 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 14, exp. 1, f. 1r-211v (1784-1790). ‘Proceso seguido contra el conductor de correo de Valladolid Juan José Méndez que al oponer resistencia para su detención hirió a un teniente’.

la justicia, condición que fue formalizada y ratificada con el surgimiento de las administraciones de correos. El ya citado reglamento de 'dependientes de la renta' (Carlos IV 1858) supuso la emisión del marco general de exenciones que funcionó durante todo el periodo colonial. Para saber quiénes debían tener acceso a los fueros, los mensajeros fueron clasificados en 'numerarios' y 'supernumerarios'. Los mensajeros 'numerarios' eran quienes hacían parte de la nómina anual de las administraciones y pasaban a ser considerados como empleados de la Renta, mientras que los 'supernumerarios' eran mensajeros esporádicos. Los 'supernumerarios' solamente accedían a los fueros cuando estuvieran en servicio, luego no quedaban cubiertos por el privilegio.⁶⁶

Los mensajeros 'numerarios', por el contrario, estaban autorizados a gozar de este fuero así no estuvieran en servicio. A lo anterior se le consideraba 'fuero pasivo', y procuraba garantizar la fidelidad de los mensajeros. Los cuestionamientos más visibles a esta norma emanaron de los Alcaldes Mayores y otras autoridades locales (incluso los sacerdotes), que no podían ejercer una injerencia directa sobre los individuos empleados en el transporte de correspondencia. La prerrogativa que emanaba del fuero pasivo no solo cobijaba a los mensajeros, sino a todos los empleados de la renta (administradores, contadores, oficiales segundos, etc.). Algunos administradores de correos no estuvieron de acuerdo con que fuera suprimido el fuero pasivo a los mensajeros (indígenas o no indígenas), pues podía dejar un antecedente de jurisprudencia para que ellos mismos perdieran tal licencia.⁶⁷

No obstante, no fueron pocos los detractores de un privilegio de esta naturaleza. El administrador de correos de México y su homólogo de Chihuahua, se enfrascaron en una interesante discusión por cuenta del tema.⁶⁸ Un pleito previo que involucró a un mensajero indígena en un asesinato sin que fuera juzgado, sirvió de pretexto para construir controversia sobre el tema. La discusión duró varios años e incluyó el envío de un oficio al Consejo de Indias, por parte del administrador de correos de Chihuahua, sugiriendo que los conductores de valijas no gozaran de "fuero fuera del acto en que ejercían su ministerio". La carta, leída en Madrid, fue respondida respaldando la norma existente y manteniendo la idea de que los mensajeros, aun no estando en servicio eran susceptibles de disfrutar el fuero. Este último era parte de los beneficios y recompensas complementarias que, junto con el dinero, hacían viable el actuar como conductor de correos oficial. Dicho en otras palabras, el fuero era uno de los atractivos que llevaron a los indígenas a servir por muchos años a la renta de correos, y a ser uno de los pilares fundamentales para la comunicación novohispana.

66 AGI. Correos, 109B (1805). 'Lista de conductores numerarios y supernumerarios'.

67 AGN/M. Novohispano/Correos. Vol. 8, exp. 7, fs. 85r-86v (1787). 'Comunicado acerca de la falta que cometió el Alcalde Mayor de Cuernavaca, por haber procedido sin jurisdicción contra el correo de a caballo Aniceto Doría'.

68 AGI. Correos, 148A, ramo 24 (1804). 'El Subdelegado de Correos de Chihuahua sobre el fuero pasivo y activo'.

Conclusión

La participación de los indígenas en el transporte de correspondencia (oficial y extraoficial), fue fundamental para la comunicación dentro y fuera de Nueva España. El estudio del tema permite concluir que los españoles confiaron de manera continua en los nativos americanos para el transporte de algo tan precioso como la correspondencia. Dichos mensajeros no perdieron su prestigio y margen de acción durante el gobierno de los Borbones, aun cuando otras castas también participaron de la movilización de correo. Con la introducción de la reforma de 1764, no se prescindió de los mensajeros indios. Por el contrario, las autoridades se encargaron de reforzar y ratificar varios de sus privilegios. En parte, la integración de los indígenas a los procesos de distribución postal fue percibida como una estrategia útil para hacer más eficiente la comunicación imperial. Sin duda, al plantearse una reforma tan profunda como lo supuso el paso de las concesiones a las administraciones de correos, los indios mensajeros fueron parte sustancial del proyecto. De acá que, en calidad de mensajeros numerarios de la renta, el sector que mencionamos se convirtiera en un grupo altamente privilegiado. Los mensajeros indios muy probablemente representen un caso excepcional dentro de todos los grupos que compusieron la denominada ‘República de Indios’.

Abreviaturas

AGN/M: Archivo General de la Nación de México.

AGI: Archivo General de Indias de Sevilla.

Referencias bibliográficas

- Alcázar Molina, Cayetano
1920 *Historia del correo en América: notas y documentos para su estudio*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- Amuchástegui, Ana
1997 *Religión y sexualidad en México*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Alfonso X, Rey de Castilla y de León
1843 *Las siete partidas*. Barcelona: Imprenta de Antonio Bergnes.
- Ares Queija, Berta & Serge Gruzinski
1997 *Entre dos mundos: fronteras culturales y agentes mediadores*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

- Borah, Woodrow
1985 *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bose, Walter Björn Ludovico
1947 Orígenes del correo terrestre en México. Los Correos Mayores (1579-1765). *Revista de Historia de América* 23: 55-103. <<http://www.jstor.org/stable/20137583>> (20.12.2017).
1951 *Historia del correo de España e Hispanoamérica. 1500-1820*. Biblioteca Afra, 12. Buenos Aires: Asociación Filatélica de la República Argentina.
- Bouza Alvarez, Fernando J.
2001 *Corre manuscrito: una historia cultural del Siglo de Oro*. Madrid: Marcial Pons.
- Brading, David A.
1969 La minería de la plata en el siglo XVIII: el caso bolaños. *Historia Mexicana* 18(3): 317-333. <http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/S7DQHANE7T54HVL4YR4J8G353USFGBP.pdf> (20.12.2017).
- Brendecke, Arndt
2012 *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana, Vervuert.
- Carlos IV
1858 [1785] *Parte de la ordenanza general de correos del año de 1794 no derogada y se publica para la instrucción de los dependientes de la renta (1785)*. México, D.F.: Imprenta de Andrade y Escalante. <<https://hdl.handle.net/2027/nyp.33433023941960>> (20.12.2017).
- Carbajal López, David
2002 *La minería en Bolaños, 1748-1810: ciclos productivos y actores económicos*. Zamora: El Colegio de Michoacán.
2009 Reflexiones metodológicas sobre el mestizaje en la Nueva España. Una propuesta a partir de las familias del Real de Bolaños, 1740 - 1822. *Letras Históricas* 1: 13-38. <<http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/LH/article/view/1669>> (20.12.2017).
- Castillo Gómez, Antonio
2006 *Entre la pluma y la pared: una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*. Tres Cantos, Madrid: Akal.
2011 "Me alegraré que al recibo de ésta...". Cuatrocientos años de prácticas epistolares (siglos XVI a XIX). *Manuscripts* 29: 19-50. <https://ddd.uab.cat/pub/.../manuscripts_a2011n29p19.pdf> (20.12.2017).
- Chirinos Rivera, Andrés
2010 *Quipus del Tahuantinsuyo: curacas, incas y su saber matemático en el siglo XVI*. Lima: Commentarios.
- Clavijero, Francisco Javier
1974 *Historia antigua de México*. México, D.F.: Porrúa.
- Consejo de Indias
1681 *Recopilacion de leyes de los reynos de las Indias*. Madrid: Julián de Paredes.

- Cortés, Hernán
2006 *Conquista de Nueva España: Carta de Relación Enviada a Su Sacra Majestad Del Emperador Nuestro Señor. Por El Capitán General de La Nueva España Don Hernán Cortés* [Facs.]. Bibliotheca Americana Vetustissima, 2. Madrid: Guillermo Blázquez.
- Cummins, Thomas B. F., Emily Engel, Barbara Anderson & Juan Ossio (eds).
2015 *Manuscript cultures of colonial Mexico and Peru: New questions and approaches*. Los Angeles: Getty Research Institute.
- Cunill, Caroline
2012 La negociación indígena en el Imperio ibérico: aportes a su discusión metodológica. *Colonial Latin American Review* 21(3): 391-412. <<https://www.academia.edu/3384280/>> (20.12.2017).
2015 Siete cartas inéditas de Yucatán: comunicación privada entre mayas y españoles, y explotación ilegal del añil en el siglo XVI. *Estudios de Cultura Maya* 45(45): 91-120. <[https://doi.org/10.1016/S0185-2574\(15\)30003-4](https://doi.org/10.1016/S0185-2574(15)30003-4)>.
- Curatola, Marco, John R. Topic & Gary Urton
2013 *El quipu colonial: estudios y materiales*. Colección Estudios Andinos, 12. Lima: Fondo Editorial.
- Díaz del Castillo, Bernal
2005 Historia verdadera de la conquista de la Nueva España (Manuscrito "Guatemala") México, D.F.: Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)/Madrid: AECl.
- Díaz, Juan, Andrés De Tapia, Bernardino Vázquez & Francisco De Aguilar
2002 *La conquista de Tenochtitlán*. Crónicas de América. Madrid: Dastin.
- Dubcovsky, Alejandra
2012 One hundred sixty-one knots, two plates, and one emperor: Creek information networks in the Era of the Yamasee war. *Ethnohistory* 59(3): 489-513.
2016 *Informed power: Communication in the early American South*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- García Bernal, Manuela Cristina
1972 *La sociedad de Yucatán (1700-1750)*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (CSIC-EEHA).
- Gaudin, Guillaume
2013 *Penser et gouverner le Nouveau Monde Au XVIIe siècle: l'empire de Papier de Juan Díez de La Calle, Commis du Conseil Des Indes*. Paris: Harmattan.
- González Martínez, Nelson Fernando
2012 *Contrôle et flexibilité. Le système des courriers dans la Nouvelle-Grenade (1720-1810)*. Tesis de maestría, École des Hautes Etudes en Sciences Sociales (EHESS), Paris. <<https://www.academia.edu/28941593>> (20.12.2017).
2015 Correos y comunicación escrita en la América colonial: esquemas de distribución de la correspondencia oficial (1514-1764). *Anuario de Historia de America Latina - Jahrbuch Für Geschichte Lateinamerikas* 52: 37-64. <<https://doi.org/10.7767/jbla-2015-0104>>.
2017 "Allí donde no hubiere Correos Mayores": la circulación de correspondencia en el Nuevo Reino de Granada (1680-1764). En: González Martínez, Nelson Fernando, Ricardo Uribe & Diana Bonnett Vélez (eds.): *Comunicación, objetos y mercancías en el Nuevo Reino de Granada. Estudios de producción y circulación*. Bogotá: Uniandes.

- González Sánchez, Carlos Alberto
2007 *Homo viator, homo scribens: cultura gráfica, información y gobierno en la expansión atlántica (siglos XV-XVIII)*. Madrid: Marcial Pons Ediciones de Historia.
- Grandjean, Katherine
2015 *American passage: The communications frontier in early New England*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Gruzinski, Serge
1999 *La pensée métisse*. Paris: Fayard.
- Hausberger, Bernd
2014 En el camino. En busca de los arrieros novohispanos. *Historia Mexicana* 64(1): 65-104. <<http://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/28>> (20.12.2017).
- Hill Boone, Elizabeth & Walter Mignolo (eds.)
1994 *Writing without words: Alternative literacies in Mesoamerica and the Andes*. Durham: Duke University Press.
- Lang, Mervyn F.
1977 *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial: (1550-1710)*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Lentz, Mark
2009 Los intérpretes generales de Yucatán: hombres entre dos mundos. *Estudios de Cultura Maya* 33: 135-158. <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-25742009000100007> (20.12.2017).
- Lohmann Villena, Guillermo
1957 *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- López Miramontes, Álvaro
1974 El establecimiento del real de minas de Bolaños. *Historia Mexicana* 23(3): 408-436. <http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/P88KFEELU5MQGKXPBIKATLI6IFMPC3.pdf> (20.12.2017).
- Magaloni Kerpel, Diana
2003 Imágenes de la conquista de México en los códices del siglo XVI: una lectura de su contenido simbólico. *Anales Del Instituto de Investigaciones Estéticas* 25(82): 5-45. <<http://dx.doi.org/10.22201/iie.18703062e.2003.82.2142>>.
- Moreno Cabanillas, Rocío
2014 El primer paquebote a las Indias (1764). El Cortés, precursor de un nuevo sistema postal ultramarino. *Revista de Historia Naval* 126(32): 75-90. <<https://www.academia.edu/10259584>> (20.12.2017).
- Moro, Raffaele
2010 Los arrieros novohispanos. En: Márquez Ruiz, Miguel Ángel J. & Santiago Aja Guardiola (eds.): *La gesta del caballo en la historia de México*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia: 81-93.

- Olko, Justyna
2004 Los mensajeros reales y las negociaciones de paz. El concepto de la guerra justa entre los aztecas. *Revista Española de Antropología Americana* 34: 125-148. <<http://revistas.ucm.es/index.php/REAA/article/view/REAA0404110125A>> (20.12.2017).
- O'Phelan, Scarlett & Carmen Salazar Soler (eds.)
2005 Passeurs, mediadores culturales y agentes de la primera globalización en el mundo ibérico, siglos XVI-XIX. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)/Instituto Riva-Agüero/Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA).
- Paquette, Gabriel.
2008 *Enlightenment, governance, and reform in Spain and its empire 1759-1808*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Pieper, Renate
2005 Cartas de nuevas y avisos manuscritos en la época de la imprenta. Su difusión de noticias sobre América durante el siglo XVI. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos* 4: 83-94. <<http://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/CHMO0505220083A>> (20.12.2017).
- Real Academia Española
1739 *Diccionario de autoridades*. Madrid: Real Academia Española.
- Regal, Alberto
1936 *Los caminos del inca en el antiguo Perú*. Lima: Sanmartí y cía.
- Rodríguez de Campomanes, Pedro
1761 *Itinerario de las carreras de posta de dentro y fuera del Reyno*. Madrid: Imprenta de Antonio Perez de Soto.
- Rubio Mañé, Jorge Ignacio
1983 *El virreinato: Expansión y defensa*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Salomon, Frank
2004 *The cord keepers: Khipus and cultural life in a Peruvian village*. Durham: Duke University Press.
- Schwaller, John & Helen Nader
2014 *The first letter from New Spain. The lost petition of Cortés and his company, June, 1519*. Austin: University of Texas Press.
- Solórzano y Pereira, Juan de
1647 *Política Indiana*, vol. I. Madrid: Imprenta Real de la Gazeta.
- Torquemada, Juan de
1977 *Monarquía indiana: de los veinte y un libros rituales*. Vol. IV. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Valdeón, Roberto A.
2014 *Translation and the Spanish Empire in the Americas*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamin.
- Valle Pavón, Guillermina del
1992 *El camino México-Puebla-Veracruz: comercio poblano y pugnas entre mercaderes a fines de la época colonial*. Puebla: Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Gobernación.

Vallejo García-Hevia, José María

1998 Los navíos de aviso y los correos marítimos a Indias (1492-1898). *Ius Fugit: Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos* 7: 197-268.

2002 El Correo Mayor de Las Indias (1514-1764). Derecho Y Administración Pública En: Barrios Pintado, Feliciano (ed.): *Derecho y administración pública en las Indias Hispánicas: actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano* (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998): 1785-1810.

Wood, Stephanie, & Amos Megged (eds.)

2012 *Mesoamerican memory: Enduring systems of remembrance*. Norman: University of Oklahoma Press.

Yannakakis, Yanna

2008 *The art of being in-between: Native intermediaries, Indian identity, and local rule in colonial Oaxaca*. Durham: Duke University Press.